



Auto interlocutorio	V-198
Radicado	05266 40 03 002 2020 00697 00
Proceso	Ejecutivo Singular – Mínima cuantía.
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Adolfo Botero Saldarriaga
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. y en contra de Adolfo Botero Saldarriaga, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$32'668.567=, por concepto de capital según el pagaré Cfr. Pág. 6 archivo 02DemandaAnexos.
- b) Intereses moratorios causados a partir del 3 de enero de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderado al abogado Juan Camilo Hinstroza Arboleda, en calidad de representante legal de la sociedad Hinstroza & Cossio Soporte Legal S.A.S para que actúe en representación de la parte actora, conforme al endoso otorgado.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (pagaré), deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

Se recomienda a las partes -para un mayor control del expediente digital-, y principalmente para la seguridad y verificación del registro de los memoriales en el Sistema Judicial Siglo XXI, que todos los escritos con destino al proceso, se radiquen a través del correo electrónico del Centro de Servicios Administrativo memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.